



Ayuntamiento de LA MUELA (Zaragoza)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Estimado Vecino:

Desde el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento nos dirigimos a usted a los efectos de facilitarle un mayor conocimiento del Procedimiento para la recaudación de los tributos y tasas municipales:

Impuesto de Bienes Inmuebles:

- La recaudación de este Impuesto tanto en período voluntario como en ejecutivo está delegado en la Diputación Provincial de Zaragoza, y será ante el Departamento de Recaudación de la misma ante quien deba actualizar sus domiciliaciones bancarias y exponer cualquier tipo de duda o reclamación. Para lo cual se le facilita el siguiente número de atención telefónica: 976 203474.
- La valoración del suelo, que sirve de base para determinar la cuota tributaria se realiza desde la Dirección General del Catastro.
- Los tipos impositivos aprobados por este Ayuntamiento, mediante Ordenanza Fiscal publicada en el BOP de fecha 06/05/2010 son los siguientes:
 - o IBI Rústica: 0,70 %
 - o IBI Urbana: 0,85 %, al que habrá que sumar un 0,10 % derivado del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y que ha sido objeto de prórroga para los años 2014 y 2015.
 - o IBI de Características Especiales: 1,3 %.
- A partir del Ejercicio 2014, el cobro de los recibos de bienes inmuebles urbanos domiciliados y de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, y de la siguiente manera:
 - o El 50% en período de Mayo a Julio.
 - o El 50% en período de Noviembre a Diciembre.

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

- Período Voluntario de Pago: **Del 15/03/2014 al 15/05/2014**.
- Los pagos domiciliados se pasarán al cobro dentro de los 15 primeros días del período.
- Fecha de publicación en el BOP de la Ordenanza Fiscal, el 06/05/2010.
- El devengo del Impuesto se realiza el día 1 de Enero del año 2014. Todos los vehículos domiciliados en esa fecha en La Muela están obligados al pago del Impuesto. Si el Vehículo se da de baja dentro del año, se podrá solicitar la devolución correspondiente, por trimestres naturales, adjuntando la baja del vehículo y el recibo pagado.
- Están exentos del pago del Impuesto los vehículos con Cartilla Agrícola y los vehículos para personas de movilidad reducida. En ambos casos, la exención se aplicará tras la presentación de la solicitud por parte del interesado, acompañada de la documentación correspondiente.

Tasa por recogida de basuras:

- La tasa se devengará trimestralmente, siendo período voluntario de pago 2 meses posteriores a la terminación del trimestre natural.
- Los pagos domiciliados se pasarán al cobro dentro de los 15 primeros días del período.
- Fecha de publicación en el BOP de la Ordenanza Fiscal, el 31/12/2011.
- Son obligados al pago los propietarios de los inmuebles afectados, estén ocupados o no, sin perjuicio de su derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.
- Con respecto a los locales comerciales, por la Ordenanza Fiscal ha sido modificada la estructura del cobro de los mismos. Su clasificación a los efectos de la nueva estructura, se realizará según la Actividad que tengan reconocida en su Licencia de Actividades. Se aprovecha esta ocasión, para recordarles que es obligatorio para todas las actividades municipales el tener Licencia de Actividad, siendo posible la revisión de oficio por parte del Ayuntamiento, lo que podría acarrear la correspondiente sanción en caso de carecer de tal requisito.
- Si no tienen los pagos domiciliados o el recibo domiciliado ha sido devuelto, pueden realizar el pago durante el período voluntario en las Oficinas Municipales en horario de 8 a 15 h., o por transferencia bancaria dentro del período voluntario de cada uno de los tributos.
- Estamos a su disposición para cualquier duda o consulta en las Oficinas Municipales o en el teléfono 976144002.

Sin más, reciba un cordial saludo.



Ayuntamiento de LA MUELA (Zaragoza)

IBI	
IBI Rústica	0,70%
IBI Urbana	0,93%
IBI C. Esps	1,30%

BASURAS	
Período de Pago: Trimestralmente, a trimestre vencido.	
En La Muela	EUROS/ TRIM.
a) Viviendas de carácter familiar	14,96 €
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	38,60 €
c) Restaurantes	53,70 €
d) Hoteles, hostales, fondas, residencias, etc.	88,93 €
e) Locales	28,22 €
e) Locales comerciales	28,22 €
f) Residuos Industriales	94,66 €
Urbanizaciones fuera del Núcleo urbano	
a) Viviendas de carácter familiar	17,43 €
b) Bares, cafeterías o establecimientos similares	51,34 €
c) Restaurantes	71,42 €
d) Hoteles, hostales, fondas, residencias, etc.	118,28 €
e) Locales	37,53 €
e) Locales comerciales	37,53 €
f) Residuos Industriales	125,89 €
En Polígono industrial Centrovía.	
a) Hasta 1500 m ² de nave	88,92 €
b) Desde 1501m ² hasta 4000 m ² de nave	148,15 €
c) Desde 4001 m ² hasta 8000 m ² de nave	177,79 €
d) Más de 8000 m ² de nave	237,07 €
e) Bares, Cafeterías o establecimientos similares	51,34 €
f) Restaurantes	74,42 €
g) Hoteles, Hostales	118,28 €

IVTM	
Período de Pago: Del 15/03/2014 al 15/05/2014	
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	21,45
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	57,94
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	122,30
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	152,34
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	166,60
De 21 a 50 plazas	237,28
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	84,56
De 1000 a 2999 kg de carga útil	166,60
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	237,28
De más de 9999 kg de carga útil	296,60
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	30,03
De 16 a 25 caballos fiscales	47,20
De más de 25 caballos fiscales	141,61
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	30,03
De 1000 a 2999 kg de carga útil	47,20
De más de 2999 kg de carga útil	141,61
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	7,51
Motocicletas hasta 125 cm ³	7,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	12,86
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	25,75
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	51,49
Motocicletas de más de 1000 cm ³	102,98